

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1890).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27.)

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

D. Francisco Rivas Moreno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Francisco de la Fuente, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de ocho hectáreas de la mina de cuarzo y pizarra auríferos que se conocerá con el nombre de «Enrique», sita en el paraje llamado El Remollo ó La Mina, parroquias de Santo Emiliano y Pesoz, concejos de Allande y Pesoz; lindante al N. monte Remollo y viñedos de vecinos de Santo Emiliano; al Este viñedos de Santo Emiliano y Murias, al S. el monte Groso y el Sueiro y al O. Reguera de la Mazán y Val de Murias.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la fuente llamada del Raposo, sita en el monte nombrado Groso, y al lado del camino de herradura que va del pueblo de Serán a la mina, en el concejo de Pesoz y parroquia de Pesoz; desde el que se medirán al N. 500 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al E. 100 metros; de 2.ª a 3.ª al S. 400 metros; de 3.ª a 4.ª al E. 200 metros; de 4.ª a 5.ª al S. 200 metros; de 5.ª a 6.ª al O. 100 metros; de 6.ª a 7.ª al N. 100 metros, y de 7.ª a punto de partida O. 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las ocho hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.390 se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo a 25 de Agosto de 1894.
—Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que D. Hermógenes Feito, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Manuel García Mon, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Providencia», sita en terreno común, paraje llamado monte da Cova, concejo de Vega de Rivadeo; lindante al N. con el punto llamado Chao das Selias, S. con la casa nombrada Mesón da Cova, E. con la casa pajar de Francisco Ferrería da Cova, y O. con el punto llamado Chao da Laguna.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla en dicho monte da Cova a distancia de 50 metros poco más ó menos bajando de la misma en dirección al Este de la casa del referido Ferrería da Cova, y 60 metros poco más ó menos bajando también de la misma calicata en dirección Sur de la casa Mesón da Cova; desde dicho punto de partida en dirección SE. se medirán 50 metros; desde el mismo en dirección NO. se medirán 350 metros; desde el mismo al NE. 100 metros, y al SO. 200 metros, cerrando el paralelogramo de las doce hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.391 se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que

se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo a 25 de Agosto de 1894.
—Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que D. Joaquin García, vecino de Zureda en Lena, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de antimonio, que se conocerá con el nombre de «2.ª Protectora», sita en el paraje llamado Canto de la Arena, parroquia de Zureda, concejo de Lena; lindante al NO. con la mina «Protectora», al NE. mina «Adan», y por los demás rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca colocada en la cúspide del Canto de la Arena; desde el que se medirán al NO. 25 metros y se colocará una estaca auxiliar; de auxiliar a 1.ª estaca en dirección NE. se medirán 168 metros; de 1.ª a 2.ª al SE. 200 metros; de 2.ª a 3.ª estaca se medirán al SO. 600 metros; de 3.ª a 4.ª al NO. 200 metros, y de 4.ª a auxiliar se medirán en dirección NE. 432 metros, quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.392 se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo a 25 de Agosto de 1894.
—Francisco Rivas Moreno.

Circular.—Pesas y medidas

En virtud de lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento del ramo, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de los concejos pertenecientes a los partidos judiciales de Infiesto, Villaviciosa y Llanes, que la comprobación anual periódica de las pesas y medidas é instrumentos de pesar, empezará a verificarse en los concejos de los referidos partidos el día primero del próximo mes de Septiembre en el orden que juzgue conveniente el Ingeniero Fiel Contraste, según el más fácil itinerario ó que reclamen las circunstancias locales.

Partido judicial de Infiesto

Infiesto, Cabranes, Nava, Arriondas, Cangas de Onis, Amieva, Sames, Ponga, Caso y Sobrescobio.

Partido de Villaviciosa

Villaviciosa, Caravia, Colunga, Bimenes y Sariego.

Partido de Llanes

Llanes, Cabrales, Rivadedeva, (Colombres), Valle alto de Peñamellera, Valle bajo de Peñamellera, Rivadesella y Onis.

El Ingeniero Fiel Contraste avisará con la anticipación debida los días correspondientes a cada concejo, estando obligados los industriales y comerciantes a presentar sus pesas y medidas é instrumentos de pesar a la perición.

El Sr. Fiel Contraste decomisará todas las pesas y medidas que no estén con arreglo al sistema métrico decimal, incurriendo los contraventores en las penas señaladas por el Reglamento de la ley de 19 de Julio de 1849.

Oviedo 27 de Agosto de 1894.—
El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

(R. al núm. 1.245).

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1894 á 1895, relativo á los montes públicos no incluidos en el Catálogo formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1862, y conforme con la ley de 24 de Mayo de 1863. — (Continuación, véanse los números 189, 191, 192 y 193)

Número.	Partidos judiciales.	Terminos municipales.	Nombres de los montes.	Vecindarios usufructuarios.	Pertenencia de los montes.	Especie dominante.	Cabaña aforada.	Hectáreas.	Método de beneficio.	Turno años.	Clase de edad dominante años.	Superficie aprovechada.	PRODUCTOS LEÑOSOS.			Tasa de los productos primarios.	PASTOS.			Tasa de los productos pesetas.	Producción anual Kilógrs.	Resumen de la tasación Pesetas.
													Maderas M. chr.	Leñas gruesas.	Eslerías.		Extensión Hectáreas.	Lanar.	Vacuno.			
503		Llanera.	La Viesca.	Ables.	A. común	Argoma	12	12	M. B.	5	1	2	10	10	9	15	20	4	12	22	22	22
504			Tras el Barrero.	Cayés.	id	id	11	11	id	id	id	2	10	10	8	10	4	id	11	21	21	21
505			Llodines.		id	id	12	12	id	id	id	2	10	10	9	15	4	id	13	23	23	23
506			El Carbayón.		id	id	27	27	id	id	id	7	14	14	20	30	10	6	45	59	59	59
507			Pico del Gato.	Santa Eulalia.	id	id	10	10	id	id	id	2	4	4	8	20	4	16	11	15	15	15
508			Pico Mogote.		id	id	57	57	id	id	id	17	30	30	40	60	20	15	60	90	90	90
509			Bustiello.		id	id	50	50	id	id	id	10	20	20	40	60	20	15	60	80	80	80
510			La Forcada y Los Reguerones.	San Sebastián, La Piñera, La Foz y Santa Eulalia.	id	id	52	52	id	id	id	12	20	20	40	50	20	15	60	80	80	80
511			Peña de la Magdalena ó Monsacro.		id	id	367	367	id	id	id	77	150	150	290	400	150	100	450	600	600	600
512			Peña de los Escobios.		id	id	29	29	id	id	id	9	20	20	20	25	10	5	24	44	44	44
513			Sierra del Espinedu.	S. Esteban y Argame.	id	id	2	2	id	id	id	2	4	4	2	»	4	»	2	6	6	6
514			Rozo de Arganio.	San Esteban.	id	id	37	37	id	id	id	7	12	12	30	50	15	10	100	112	112	112
515			La Mostayal.	Id. y La Piñera.	id	id	287	287	id	id	id	57	100	100	230	400	150	50	485	585	585	585
516			El Aramo.	San Sebastián y La Piñera.	id	id	553	553	id	id	id	153	260	260	400	600	200	150	685	945	945	945
517			Reconco.	ñera.	id	id	23	23	id	id	id	5	10	10	18	40	10	6	20	30	30	30
518			Canto de la Plana de la Raiz.	San Sebastián.	id	id	197	197	id	id	id	37	60	60	160	250	80	50	288	348	348	348
519			Salguero.		id	id	117	117	id	id	id	37	62	62	80	120	40	80	200	262	262	262
520			Peña de Robles.		id	id	69	69	id	id	id	14	30	30	55	70	20	100	80	110	110	110
521			Peña de Robles.	La Foz.	id	id	73	73	id	id	id	13	20	20	60	85	30	20	100	120	120	120
522			Llorero, Vega del Llago, Vesgueto y Llanón.		id	id	2628	2628	M. A.	120	V	525	150	225	2103	575	300	35	2138	2363	2363	2363
523			Peña de Avis.	Urbies.	id	Haya	49	49	M. B.	5	I	9	40	40	39	70	»	»	199	279	279	279
524			El Caleyo.	Priorio.	id	Argoma	4	4	M. B.	100	II	4	50	100	»	»	»	»	»	100	100	100
525			Cuesta de Lloredo.	Godos.	id	Pino	5	5	M. A.	id	id	5	50	100	»	»	»	»	»	100	100	100
526	Oviedo.		La Tejera.	San Pedro de Nora.	id	id	9	9	M. B.	id	id	2	8	16	7	»	20	10	95	111	111	111
527			Peña del Palo.	Santa Marina.	id	id	8	8	id	id	id	2	4	4	4	10	»	»	15	19	19	19
528			Panzarandi.	S. Pelayo del Puerto.	id	Id., pasto	32	32	id	id	id	6	12	12	26	64	»	»	61	73	73	73
529			Peña de Pintoria.	Siones.	id	id	18	18	id	id	id	3	6	6	15	36	»	»	34	40	40	40
530			Vallina de Mingu, Llanos y Co-ruxera.	Caces.	id	id	54	54	id	id	id	9	22	22	45	10	»	»	105	127	127	127
531			Monte Robledo.	San Pelayo del Puerto.	id	id	119	119	id	id	id	23	50	50	96	240	»	»	262	312	312	312
532			Acodo y Noceo.	Siones y Puerto.	id	id	25	25	id	id	id	5	4	6	20	14	10	2	83	99	99	99
533			Sierra del Cogollo.	Proaza.	id	id	10	10	id	id	id	2	2	3	8	6	»	»	13	16	16	16
534			La Rasa.		id	id	1	1	id	id	id	»	1	1	»	»	»	»	»	1	1	1
535			Alcedo.		id	id	25	25	id	id	id	5	4	6	20	25	14	2	38	44	44	44
536			La Cruz.	Id. y Villamegín.	id	id	163	163	id	id	id	33	25	37	130	135	100	15	250	287	287	287
537			Pico de la Cruz ó Rozo del Cuadro.	Id. y Linares.	id	id	9	9	id	id	id	2	10	15	30	35	21	4	52	67	67	67
538			Peña de Noceo.	Linares.	id	id	42	42	id	id	id	12	62	93	320	324	180	32	518	611	611	611
539			Villaurel.	Id. y Proacina.	id	id	409	409	id	id	id	89	65	98	400	450	328	40	820	918	918	918
540			Peña de Caranga y de Villamegín.	Villamegín.	id	id	492	492	id	id	id	10	8	12	37	40	19	4	64	76	76	76
541			Peña del Castiello.	Caranga y Villamegín.	id	id	47	47	id	id	id	10	8	12	42	160	112	80	266	308	308	308
542			Cobayos.	Proacina.	id	id	195	195	id	id	id	35	28	42	160	160	112	80	266	308	308	308
543	Proaza.		Caldiellos y Ritortor.	Caranga y Bandojo.	id	id	328	328	id	id	id	68	50	75	260	265	202	150	480	555	555	555
544			Peña del Cogollo.	Traspeña.	id	id	140	140	id	id	id	48	25	38	112	110	100	56	97	135	135	135
545			Puerto de Mingoyo.	Caranga, Traspeña y Monteciello de Te-verga.	id	id	296	296	id	id	id	56	40	60	240	188	150	24	464	524	524	524
546			La Granda.		id	id	90	90	id	id	id	15	12	18	75	80	45	35	115	133	133	133
547			Corona de Ordiales.		id	id	12	12	id	id	id	2	2	2	10	12	7	2	18	20	20	20
548			Puerto Alto de Sograndio.	Sograndio.	id	id	241	241	id	id	id	51	85	52	190	190	150	20	330	382	382	382
549			Puerto Alto de Bandojo.	Bandojo.	id	id	529	529	id	id	id	100	70	105	429	450	390	264	855	960	960	960

550	Quirós.	Valle del Giblo.	Argoma	8000	8000	id	id	id	id	1600	300	300	6400	2800	100	2600	70	440	id	6700	7000
551		Puerto de Andruas.	id	1800	1800	id	id	id	id	400	200	200	1400	150	300	800	100	id	id	2000	2200
552		Guariza.	id	8	8	id	id	id	id	1	2	2	2	6	2	4	4	id	id	10	13
553		La Segada.	id	5	5	id	id	id	id	1	2	2	4	12	4	8	2	id	id	10	10
554		Puertos.	id	88	88	id	id	id	id	18	36	54	70	210	60	150	30	id	id	18	21
555		Guarizas.	id	35	35	id	id	id	id	7	10	15	28	56	7	40	3	id	id	315	369
556		La Cardosa.	id	19	19	id	id	id	id	4	6	9	15	30	4	25	2	id	id	45	60
557		La Quemada.	id	4	4	id	id	id	id	4	6	9	15	30	4	25	2	id	id	38	47
558		El Caleyo y La Trapa.	id	45	45	id	id	id	id	1	15	22	36	72	9	55	4	id	id	61	83
559		Forcón y Gatel.	id	6	6	id	id	id	id	1	1	1	5	10	1	7	1	id	id	8	8
560		Peñas Frietas.	id	7	7	id	id	id	id	2	2	2	5	10	1	7	1	id	id	8	8
561		Cuetara.	id	10	10	id	id	id	id	2	2	2	8	16	2	12	1	id	id	13	13
562		La Trecha.	id	75	75	id	id	id	id	15	26	40	60	120	15	90	6	id	id	100	140
563		Los Llanos.	id	9	9	id	id	id	id	2	15	25	7	15	2	10	1	id	id	11	11
564		Llamonte.	id	53	53	id	id	id	id	10	15	25	43	86	10	60	4	id	id	67	92
565		Forcades.	id	223	223	id	id	id	id	43	70	105	180	360	45	270	18	id	id	299	404
566		La Berruga.	id	865	865	id	id	id	id	175	260	390	690	1280	170	1000	69	id	id	1300	1490
567		Canto de Buedes.	id	39	39	id	id	id	id	9	15	25	30	60	80	45	3	id	id	50	75
568		Sierra de Riego.	id	2	2	id	id	id	id	2	3	4	2	2	3	3	3	id	id	50	75
569		Airados y Ujo.	id	215	215	id	id	id	id	45	70	105	170	340	42	255	17	id	id	282	387
570		Sierra de Bufarán ó de la Peral.	id	21	21	id	id	id	id	4	6	9	20	40	5	30	5	id	id	36	45
571		Tras del Pico.	id	469	469	id	id	id	id	5	7	10	16	32	4	24	2	id	id	28	38
572		La Gotera.	id	34	34	id	id	id	id	94	140	210	375	750	93	562	20	id	id	657	867
573		Peña del Cuervo y Faidiello.	id	34	34	id	id	id	id	7	10	15	27	54	8	40	4	id	id	47	62
574		Monte Otero.	id	46	46	id	id	id	id	7	10	15	27	54	8	40	4	id	id	47	62
575		La Parra.	id	13	13	id	id	id	id	9	15	25	36	72	9	55	4	id	id	64	89
576		Puerma ó Sierra del Cogollo.	id	13	13	id	id	id	id	2	3	4	11	22	3	16	2	id	id	18	22
577		Pozobal.	id	2	2	id	id	id	id	2	2	2	2	2	2	2	2	id	id	2	2
578		Riello.	id	12	12	id	id	id	id	2	2	2	10	13	2	5	1	id	id	14	15
579		La Cava.	id	26	26	id	id	id	id	5	7	10	21	28	4	10	2	id	id	29	31
580	Oviedo.	La Trapa.	id	14	14	id	id	id	id	3	4	6	11	20	3	6	1	id	id	29	31
581		La Braña.	id	242	242	id	id	id	id	50	30	30	192	300	40	96	20	id	id	297	327
582		El Molar y El Grande.	id	64	64	id	id	id	id	12	6	6	52	94	10	26	5	id	id	86	92
583		Castromayor.	id	223	223	id	id	id	id	40	30	30	183	300	37	90	20	id	id	290	320
584		La Solar.	id	33	33	id	id	id	id	6	3	3	27	40	5	13	3	id	id	42	45
585		La Berruga y Sierra del Trave.	id	4	4	id	id	id	id	6	1	1	3	6	1	1	1	id	id	5	6
586		El Boó.	id	48	48	id	id	id	id	10	5	5	38	60	18	2	4	id	id	59	64
587		Peña del Rey y Peña Savil.	id	389	389	id	id	id	id	80	50	50	309	500	60	150	30	id	id	482	532
588		Constancio ó Sierra de las Carangas.	id	8	8	id	id	id	id	14	7	7	57	80	11	28	5	id	id	3	3
589		Sobre La Arcellada.	id	2	2	id	id	id	id	2	2	2	2	3	1	1	1	id	id	3	3
590		La Bobia y La Granda.	id	71	71	id	id	id	id	14	7	7	57	80	11	28	5	id	id	81	88
591		Comunes de Santo Adrián.	id	7	7	id	id	id	id	2	1	1	5	10	1	2	1	id	id	12	13
592		El Serrón.	id	200	200	id	id	id	id	40	40	80	160	220	190	330	20	id	id	698	778
593		Peña del Posadoiro.	id	165	165	id	id	id	id	33	70	70	132	120	40	150	5	id	id	331	401
594		Peña de Tuñón.	id	60	60	id	id	id	id	12	30	30	48	50	20	60	3	id	id	140	170
595		Coruxera.	id	5	5	id	id	id	id	2	10	10	3	10	2	15	1	id	id	27	37
596		Monte Espeso.	id	6	6	id	id	id	id	2	2	2	4	20	8	30	2	id	id	68	83
597		Canto de la Cerezal.	id	1	1	id	id	id	id	2	2	2	1	10	2	10	2	id	id	23	23
598		El Cordal.	id	42	42	id	id	id	id	9	50	50	83	70	30	80	5	id	id	194	244
599		Loma de Siero.	id	56	56	id	id	id	id	10	55	55	46	70	30	80	5	id	id	194	244
600		Peña Careses.	id	33	33	id	id	id	id	6	35	35	26	50	20	50	3	id	id	129	164
601		Peña de Castiello.	id	5	5	id	id	id	id	1	2	2	4	10	1	10	1	id	id	22	24
602		Quemado.	id	4	4	id	id	id	id	1	2	2	3	6	2	6	2	id	id	17	19
603		Rodal del Quemado.	id	4	4	id	id	id	id	1	2	2	3	6	2	6	2	id	id	17	19
604		La Cuesta.	id	29	29	id	id	id	id	6	30	30	24	50	20	60	3	id	id	140	170
605		Monte de Lieres.	id	35	35	id	id	id	id	7	35	35	27	60	20	80	3	id	id	171	206
606		Id. de Felechtes.	id	5	5	id	id	id	id	3	15	15	3	10	1	10	1	id	id	21	23
607		Faya Morada.	id	19	19	id	id	id	id	3	15	15	3	10	1	10	1	id	id	65	80
608		Cuesta de Trespando.	id	19	19	id	id	id	id	3	15	15	3	10	1	10	1	id	id	65	80
609		Ricabada y Coruña.	id	19	19	id	id	id	id	3	15	15	3	10	1	10	1	id	id	65	80
610		Cabriles.	id	19	19	id	id	id	id	3	15	15	3	10	1	10	1	id	id	65	80
611		Cotafrio.	id	19	19	id	id	id	id	3	15	15	3	10	1	10	1	id	id	65	80
612		Grandova.	id	19	19	id	id	id	id	3	15	15	3	10	1	10	1	id	id	65	80
613			id	19	19	id	id	id	id	3	15	15	3	10	1	10	1	id	id	65	80

(Continuará)

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Presupuesto de 1894-95.—Mes de Agosto de 1894.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 12 de la Ley de 29 de Agosto de 1882 y á la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos		Presupuesto de		TOTAL — Pesetas
		1893-94	1894-95	
1	Administración provincial.	4.000	11.430 50	15.430 50
2	Servicios generales	8.000	4.374	12.374
3	Obras públicas	12.000	13.000	25.000
4	Cargas	2.000	3.000	5.000
5	Instrucción pública	3.000	8.000	11.000
6	Beneficencia	40.000	35.000	75.000
7	Corrección pública	5.000	3.000	8.000
8	Imprevistos	100	1.000	1.100
9	Nuevos establecimientos.	40.000	12.000	52.000
10	Carreteras	15.000	10.000	25.000
11	Obras diversas	5.000	6.000	11.000
12	Otros gastos	3.000	8.000	11.000
13	Resultas	4.350	"	4.350
TOTAL.		141.450	114.804 50	256.254 50

Oviedo 1.º de Agosto de 1894.—El Contador, Celestino G. Labrada.
Oviedo 20 de Agosto de 1894.—Aprobada esta distribución de fondos por acuerdo de la Comisión provincial de este día.—El Vicepresidente accidental, Antonio Sarri y Oller.—P. A. de la C. P., El Secretario A., Florentino Pascual.

(R. al núm. 1.232).

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Parcelas

Esta Administración se ha incautado de un terreno parcela sito en Campomanes, concejo de Lena, que quedó sobrante de la construcción de la carretera de Gijón á Adanero: de extensión de 73,65 metros; que linda al Norte con finca de don Benito Muñiz Blanco, Este más del Sr. Conde de Revillagigedo, Sur carretera y Oeste camino; valorado en 37 pesetas.

Y habiendo solicitado la adjudicación del terreno como parcela D. Benito Muñiz Blanco, y en concepto de propietario colindante, se hace público para que las personas que se crean asistidas de algún derecho puedan deducirlo en el término de un mes, por medio de instancia documentada que habrán de presentar dentro de dicho término que comenzará á transcurrir al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 25 de Agosto de 1894.—El Administrador, Dionisio León.
(R. al núm. 1.257).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional DE LANGREO

En el sorteo celebrado ante el Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, para la renovación anual

de los vocales asociados que componen la Junta municipal, han sido elegidos los siguientes:

Sección 1.ª—Sama y Ciaño

D. Manuel Vazquez Rocas, de Camellera.

D. Vicente Menéndez Vega, de Ciaño.

D. Alonso Ordiz, de Camellera.

D. Faundo Fernández Nespral, de Sama.

D. Justo Fernández Suárez, de Otiello.

Sección 2.ª—Turiellos y Tuilla

D. Manuel Braga Baragaño, de Pumar.

D. Juan González Castaño, de Puente.

D. Francisco Alvarez Braña, de P. y Nava.

D. José García Antuña, de C. y Vega.

D. Ramón Sanchez Argüelles, de Pajomal.

Sección 3.ª—Lada

D. Manuel Montes Menéndez, de Nisal.

D. Pablo Menéndez García, de Veneros.

D. Evaristo Riera Espina, de Raposa.

Sección 4.ª—Riaño

D. Manuel Fernández García, de Riaño.

D. Constantino García García, de Piñera.

D. Ricardo Rodríguez Riera, de Riaño.

Sección 5.ª—Barros

D. Miguel Vallina Alvarez, de Barros.

Sección 6.ª—Industriales
D. José Cueto González, de Pumar.

D. Faustino Baragaño Menendez, de Sama.

D. José Fernández García, de id.

Lo que se hace público para que en el plazo de ocho días se presenten ante la Alcaldía las reclamaciones ó excusas que procedan.

Sama 21 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

(R. al núm. 1.240).

Alcaldía constitucional DE CANGAS DE TINEO

D. José Pallarés Nondedeu, Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en el día de hoy en cumplimiento del art. 68 de la ley Municipal, resultaron elegidos para vocales asociados de la Junta municipal para el presente año económico, los siguientes.

Sección primera

D. Gonzalo Bueno, de Cangas.

D. Manuel Muñiz, de id.

D. José Mendez Berdasco, de id.

Sección segunda

D. José Fernández Alvarez, de Cangas.

D. Juan Menéndez Barrero, de idem.

D. Bonifacio Florez, de Ambaguas.

Sección tercera

D. Luis Alfonso, de Cibuyo.

D. Antonio Barrero, de id.

D. Joaquin Coque, de Berguño.

Sección cuarta

D. Emilio Alonso Gomez, de Moal.

D. Manuel Fernández Fernández, de Vidal.

D. Manuel Fernández Campa, de idem.

Sección quinta

D. Antonio Treita, de Naviego.

D. Faustino Romado Velasco, de Villacibrán.

D. Pedro Menéndez, de Villar de Naviego.

Sección sexta

D. Joaquin Rodríguez Menguez, de Sonande.

D. Cándido Cadenas, de Llamero.

D. José Sierra, de Sonande.

Sección séptima

D. Manuel Pérez, de Valcabo.

D. Antonio García, de Naredo.

D. Manuel Rodríguez, de id.

Sección octava

D. José Bueno, de Corias.

D. Laureano Montoto, de id.

D. Antonio Gayo, de Besullo.

Lo que se hace público en cumplimiento del citado artículo.

Cangas de Tineo Agosto 21 de 1894.—José Pallarés.

(R. al núm. 1.239).

Alcaldía constitucional DE SIERO

D. Juan Fernández Roza, Alcalde constitucional de Siero.

Hago saber: que en la sesión ordinaria celebrada por este Ayunta-

miento en el día de ayer se ha verificado el sorteo entre las secciones, de los vocales asociados que en unión de los Sres. Concejales han de formar la Junta municipal durante el presente año, resultando elegidos los contribuyentes siguientes:

Primera sección

D. Jerónimo Gutiérrez y Martínez, de Ferleza.

D. Celedonio Camino Rocas, de Marcenado.

Segunda sección

D. Antonio Rodríguez García, de Campas.

D. Cristóbal Sierra García, de Collado.

Tercera sección

D. Manuel Palacio Pajares, de Carrera.

D. Francisco Carvajal Santianes, de id.

Cuarta sección

D. Rosendo Vega Rodríguez, de Hévia.

D. Ramón Vallina González, de idem.

Quinta sección

D. Bernardo Junquera Cueva, de Anes.

D. Manuel Huergo Valle, de Celles.

Sexta sección

D. Manuel Alonso Blanco, de Muñó.

D. Juan Menéndez Moro, de id.

Séptima sección

D. Fernando Díaz Castañera, de Granda.

D. Francisco Rodríguez Fernández, de Lugones.

Octava sección

D. Adriano Huergo Junquera, de Argüelles.

D. Joaquin Palacio Bobes, de Fonciello.

Novena sección

D. Juan Rodríguez Díaz, de Pumarabuli.

D. Francisco Rodríguez Pandiella, de id.

D. José Vigil Alonso, de Santa Eulalia.

Décima sección

D. José Martínez Díaz, de San Juan de Arenas.

D. Juan Hévia González, de Saces.

Undécima sección

D. Salustiano Estrada Alvarez, de Lieres.

D. Benito Cueto Sánchez, de id.

Lo que por acuerdo del Ayuntamiento se hace público por medio del presente edicto, advirtiendo que las excusas y reclamaciones deberán presentarse dentro del plazo de ocho días con arreglo al artículo 69 de la ley Municipal.

Siero Agosto 21 de 1894.—Juan Fernández.

(R. al núm. 1.235).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Monte de Piedad de Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 62.999 de un empeño hecho en el Monte de Piedad, se anuncia á fin de que la persona que le tuviese en su poder se sirva entregarlo en las oficinas de dicho Establecimiento, advirtiendo que transcurrido un mes desde la inserción de este anuncio, se dará por caducado.